

LA BASE DE COTIZACIÓN (BC) Y LA BASE REGULADORA (BR)

LA BASE DE COTIZACIÓN (BC)

Con el objeto de que el trabajador quede protegido por el sistema de la SS tanto el empresario como el trabajador abonan una cuota como contribución a este sistema. La cuota pagada se determina aplicando a la **base de cotización** el tipo que corresponda por cada contingencia protegida de acuerdo con la base de cotización del trabajador. El tipo aplicado a las contingencias comunes es del 28,30% correspondiendo el 23,60% a la empresa y el 4,70% al trabajador.

La **base de cotización** se calcula de acuerdo con la remuneración total que mensualmente recibe el trabajador por cuenta ajena, prorrateando las cantidades que se reciban por períodos superiores al mes. Por ello las pagas extras quedan integradas en las bases de cotización mensual del trabajador. De esta forma, cada trabajador tiene 12 bases de cotizaciones al año. Los trabajadores autónomos adscritos al RETA pueden elegir voluntariamente sus bases de cotización, e incluso variarlas, con ciertos límites, hasta cuatro veces en un año. Existen bases de cotización especial para los contratos a tiempo parcial y para los contratados para la formación.

Las bases de cotización nunca podrán ser superiores, ni inferiores, a ciertos límites (las bases máxima y mínimas de cotización) establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos para cada ejercicio económico de acuerdo con la categoría profesional o actividad del trabajador.

Tipos de bases de cotización

Hay varios tipos de bases de cotización que se emplearán posteriormente para calcular las diferentes prestaciones del sistema, dependiendo de la situación de necesidad que se quiera proteger.

Así la **base por contingencias comunes** (enfermedad común y accidente no laboral y jubilación) nos cubre frente a los riesgos producidos por esas contingencias comunes y la **base por contingencias profesionales** (accidente de trabajo y enfermedad profesional) nos cubre frente a dichas contingencias profesionales .

La **base de cotización por contingencias comunes** en la nómina se calcula:

- Sumando las percepciones salariales del trabajador (salario base y todos los complementos salariales) excepto las horas extraordinarias.
- Las dietas, plus de transporte, de trabajo y de material no se incluyen en esta suma salvo que superen el 20% del IPREM (Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples).
- A lo anterior se sumará la prorrata de pagas extras que se calculará sumando todas las pagas extras que se perciben durante el año y dividiéndolas por 12.

La base de cotización por contingencias profesionales se obtiene sumando, a la base por contingencias comunes, las horas extraordinarias.

Además se establece una base de cotización por desempleo, otra por FOGASA (Fondo de Garantía Salarial) y otra por Formación Profesional.

ENLACE Bases y tipos de cotización 2018

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/CotizacionRecaudaci10777/Basesytiposdecotiza36537/index.htm

LA BASE REGULADORA (BR)

La BR es la cuantía que se emplea para determinar las prestaciones contributivas del sistema de la SS. Sirve, por tanto, para determinar el importe exacto al que tiene derecho el beneficiario de la protección. La base de cotización (comunes o profesionales) que se tome en el cálculo de la BR dependerá de la protección que se vaya a prestar. También cada prestación tiene un cálculo diferente de la Base Reguladora.

En lo que se refiere a la prestación de la Pensión por Jubilación su cálculo está desarrollado fundamentalmente en el art. 209 de la LGSS.

La BR es el resultado de dividir la **suma de las bases de cotización** realizadas por el trabajador durante los años previos a la jubilación contemplados en el "período de cómputo" establecido en cada momento (en la denominada Ley Nueva de las pensiones este periodo de cómputo varía desde los de los 15 años en 2013 a los 25 en 2022) entre el número de pagas mensuales de ese período, incluidas las extraordinarias.

Las bases de cotización de los 24 meses inmediatamente anteriores al mes previo al hecho causante, se toman por su valor nominal, mientras que las restantes, se actualizarán de acuerdo con la evolución del IPC desde el mes al que aquellas correspondan hasta el mes inmediato anterior a aquel en que se produce la jubilación.